



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 484/13

Sucre, 10 de junio de 2013



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-155, de 03 de junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0804/13 de 31 de mayo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 133/2013 "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO ICLA" D-5**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 5, mediante Nota S.A. Distrito 5 AHU Cite Nº 0498/13 de 19 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO ICLA" D-5**, con un Precio Referencial de Bs. 239.608,21, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 16/2013 de 22 de abril de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO ICLA" D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 22 de abril de 2013, con Código Interno 117/13, Número de Confirmación: 1041084, CUCE: 13-1101-00-379362-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 239.608,21, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 31/13 de 02 de mayo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. Víctor Arancibia (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Celso Vedia M. (Sub Alcalde D-5) como Solicitante y el Ing. Gustavo Pereira (Jefe de Operaciones) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES (3) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 03 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de fecha 03 de mayo de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO ICLA" D-5**, a la Empresa Constructora "CRECOM", legalmente representada por la Sra. Margoth Méndez Yucra con un costo de Bs. 215.955,40 (DOSCIENOS QUINCE MIL



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2
RAM 484/13

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 40/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 149/2013 de 09 de mayo de 2013, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 03 de mayo de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO ICLA" D-5**, a la proponente Margot Méndez Yucra de la Empresa Constructora "CRECOM", con un costo de **Bs. 215.955,40** (DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 40/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO ICLA" D-5**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 18 de abril de 2013, con Preventivo N° 007463, con Código SISIN A019101000000, Categoría Programática 11 0051 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 240.000,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución de la obra.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO ICLA" D-5**, tiene el objetivo de evacuar las aguas servidas presentes en el área de intervención y mejorará las condiciones actuales de vida en la zona, precautelando la salud de los vecinos y subsanar la contaminación del medio ambiente dando una solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas, pluviales y sobre todo la contaminación. El proyecto contempla la construcción de 938,16 ml de tendido de tubería. El proyecto será emplazado en el Barrio Icla, del Distrito Municipal N° 5, en suelo rústico.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 133/2013** de 24 de mayo de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 082 a fs. 182
Certificación Presupuestaria a fs. 066
Especificaciones Técnicas de fs. 042 a fs. 053
Informe Estudio de Suelos de fs. 033 a fs. 034
Certificación de Uso del Suelo a fs. 068
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 074 a fs. 076
Número de Identificación Tributaria a fs. 377



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 484/13

Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 374
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 372
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 373
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 378
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (No consigna)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 080
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 081
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 182
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 183
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 184
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 331
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 341 a fs. 342
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 332 a fs. 334
Resolución de Adjudicación a fs. 345
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 328
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 185 a fs. 327

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, los Convenios y Tratados Internacionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Municipalidades, Ley de Agua Potable y Alcantarillado y otras disposiciones legales para la intervención y ejecución de obras en Servicios Básicos del AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, que constituyen DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, la Resolución Municipal N° 394/12 de 8 de agosto de 2012, resuelve en su artículo segundo, AUTORIZAR la ejecución de proyectos que hace a los Servicios Básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la zona de Azari del Distrito N° 5 y otras zonas comprendidas dentro el radio urbano del Municipio de Sucre.

Que, el art. 85 (Bienes de Dominio Público) de la Ley 2028, señala los Bienes de Dominio Público, corresponden al Gobierno Municipal y son destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y comprende entre otros inc. 1): calles, aceras, cordones, avenidas, pasos a nivel, puentes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 484/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 133/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte **Sra. Margoth Méndez Yuca** representante legal de la empresa constructora "CRECOM", para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO ICLA**" D-5; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 215.955,40** (DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 40/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIO**.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO ICLA**" D-5, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO ICLA**" D-5, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO ICLA**" D-5, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.



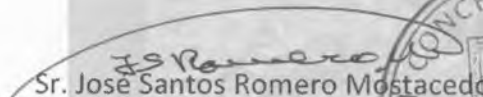
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

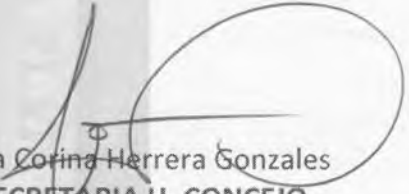
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 484/13

- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 133/2013** de 24 de mayo de 2013 del proyecto para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO ICLA" D-5**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
***CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**